



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 23 DE MAYO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b), 8º, Apartado A, numeral 3, Apartado B, numeral 2, 32 Apartado A, numeral 1 y Apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, párrafo segundo, 3º, fracciones XVII y XVIII, 7º, párrafo primero, 8º, párrafo tercero, 12, 17 y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13, fracción III, y 15, fracción I de la Ley de Educación del Distrito Federal; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad y por lo tanto la Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala que las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades en los términos y condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y la Ley de Educación del Distrito Federal, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es titular de la Administración Pública así como una Autoridad en materia educativa y en este sentido le corresponderá por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizar las actividades educativas que le competen, conforme a lo señalado por la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Distrito Federal y sus respectivos Reglamentos; asimismo, podrá crear instituciones de educación superior para atender las necesidades sociales, económicas y culturales de la Entidad.

Que para un eficiente, ágil y oportuno estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá crear Órganos Desconcentrados atendiendo a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

Que para desarrollar un nuevo modelo de educación superior que propicie una sólida preparación científica, tecnológica y humanística, se requiere de una Institución que diseñe e impulse planes y programas de estudio innovadores y pertinentes a las necesidades de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”.

PRIMERO. Se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Instituto, tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural.

SEGUNDO. El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, tendrá dentro de sus objetivos:

- I. Prestar, coordinar y orientar servicios de educación superior en las unidades académicas que para tal efecto se habiliten, en todas las modalidades; determinando su oferta bajo los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnica, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad;
- II. Formar profesionistas competentes, aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa, que incorporen los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de la Ciudad de México;
- III. Diseñar y establecer programas académicos con un modelo educativo que propicie el aprendizaje de los alumnos de manera autónoma, crítica y participativa;
- IV. Incrementar la cobertura educativa promoviendo la igualdad de oportunidades, incluyendo a los estudiantes de zonas urbanas marginadas, indígenas y de pueblos originarios;
- V. Generar espacios educativos que reduzcan la asimetría cultural y educativa;
- VI. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación de la inclusión y el bienestar social, tecnológico y la innovación en la Ciudad de México;
- VII. Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y comunicación, para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad;



- VIII. Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar su competitividad, en la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional;
- IX. Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y resolución de problemas sociales que limiten el desarrollo integral de las personas;
- X. Ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como desarrollar las funciones sustantivas de extensión, vinculación y difusión;
- XI. Promover programas de investigación que tengan pertinencia social en correspondencia con la problemática de la Ciudad de México y las demandas de la sociedad en general; y
- XII. Los demás que determine la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, así como los que apruebe la Junta de Gobierno del propio Instituto.

TERCERO. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la prestación de los servicios de licenciaturas y posgrados en todas las modalidades, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Diseñar, expedir, difundir y verificar el cumplimiento de normas pedagógicas, planes y programas de estudio y métodos didácticos para la impartición de la educación superior;
- III. Establecer programas y proyectos de educación continua, actualización y formación académica, así como desarrollar las funciones sustantivas de extensión, vinculación y difusión;
- IV. Establecer y coordinar, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación educativa, un sistema de evaluación de la calidad de los servicios que incluya la evaluación del aprendizaje y las demás funciones sustantivas, del personal docente, de los planes y programas de estudio, de la administración académico-administrativa, así como de la infraestructura educativa;
- V. Propiciar e implementar programas que promuevan la pluriculturalidad, las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales y el deporte, buscando el desarrollo integral de la comunidad educativa;
- VI. Realizar programas de investigación, orientados a la resolución de los problemas y a la interacción con la sociedad;
- VII. Establecer, de conformidad con las disposiciones aplicables, la coordinación requerida con las Alcaldías, para la mejor prestación de los servicios de educación superior;
- VIII. Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en la distribución y transferencia de los recursos, de conformidad con el presupuesto aprobado para fines educativos, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con el sector público y privado;
- IX. Proponer a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, criterios para mejorar las actividades académicas y la calidad de la educación que se impartan, a través de la aplicación eficiente de los recursos destinados a dichos fines;
- X. Crear y optimizar la organización, el desarrollo y la dirección de las unidades académicas, a través de la adecuación de su estructura orgánica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y la actualización de su normativa;
- XI. Promover procesos de planeación participativa y evaluación en las unidades académicas;
- XII. Establecer programas y proyectos para la formación de redes de cooperación, movilidad e intercambio académico entre las unidades académicas con otras instituciones de educación superior, públicas o particulares, nacionales o extranjeras para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de conformidad con los planes y programas de estudio;
- XIII. Coordinar las políticas orientadas a la articulación y fortalecimiento de la capacitación y actualización del personal académico para mejorar sus habilidades, tomando en cuenta las opiniones y propuestas que al respecto emita la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- XIV. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de líneas de trabajo colegiado, en las unidades académicas;
- XV. Proponer a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las prioridades en la construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y todo tipo de equipo tecnológico, así como las plataformas y sistemas relativos de las unidades académicas;
- XVI. Expedir certificados, títulos, diplomas y grados académicos, a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudio y las normas que al efecto se determinen desde las unidades académicas;
- XVII. Establecer y regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso, de los estudiantes de las unidades académicas;
- XVIII. Proponer a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, conforme a la normativa aplicable, disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación superior, así como de la investigación que se realice en las unidades académicas;
- XIX. Considerar las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores y acreditadores de la educación, nacionales e internacionales, que sean pertinentes para el mejoramiento de sus programas educativos;
- XX. Establecer programas y proyectos para la cooperación e intercambio técnico- académico entre las unidades académicas con los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para apoyar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje intercultural, de conformidad con los planes y programas de estudio; y
- XXI. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables, las que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México o las que apruebe su Junta de gobierno.

CUARTO. Son autoridades del Instituto:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

QUINTO. La Dirección General del Instituto estará a cargo de la persona servidora pública que será nombrada y removida por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a propuesta de la titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y durará en el encargo tres años con la posibilidad de repetir un segundo periodo de tres años.



SEXTO. Para ser titular de la Dirección General, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con al menos treinta y cinco años al día de su nombramiento;
- III. Poseer título de educación superior, preferentemente, con posgrado;
- IV. Haberse distinguido en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes, de investigación, o de administración educativas del nivel superior y, gozar del reconocimiento profesional en el ámbito educativo;
- V. No encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y

SÉPTIMO. Además de las señaladas en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración pública de la Ciudad de México, son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General del Instituto:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar sistemáticamente, las actividades académicas y administrativas del Instituto;
- II. Celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Instituto, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Impulsar la calidad de los estudios mediante convenios de cooperación académica que promuevan diversos esquemas de titulación;
- IV. Representar al Instituto en toda clase de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales y administrativas relacionados con actos derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos conforme al Manual Administrativo y las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Elaborar e integrar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, y presentarlo oportunamente, para someterlo a la consideración y aprobación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VI. Ejercer los recursos presupuestarios asignados al Instituto y vigilar su correcta aplicación;
- VII. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, la estructura organizacional del Instituto, para el cumplimiento de sus fines;
- VIII. Proponer a la Junta de Gobierno para su autorización, los perfiles para los nombramientos de los secretarios, directores de las unidades académicas, así como del personal con nivel de director de área;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno, la creación de nuevas unidades académicas, de conformidad con las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación educativa, los programas mediante los cuales se llevarán a cabo los procesos de aseguramiento de la calidad de la educación que coordina el Instituto, incluyendo la evaluación del aprendizaje, de los planes y programas de estudio, de la infraestructura educativa;
- XI. Emitir, previa autorización de la Junta de Gobierno, la normativa para regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes;
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos dentro del espectro de acción, atribuciones y facultades del Instituto;
- XIII. Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de índole académica, tecnológica, de investigación, de vinculación social, así como de extensión y difusión de la cultura, a desarrollar en el Instituto;
- XIV. Formular y proponer a la Junta de Gobierno, el calendario de actividades académicas del Instituto de Estudios Superiores Rosario Castellanos, así como sus modificaciones;
- XV. Presentar a la Junta de Gobierno, el informe anual de actividades del Instituto, así como el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente ejercicio. El informe de actividades deberá presentarse a más tardar, el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal próximo inmediato; y
- XVI. Las demás que establezcan la normativa y disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación de la Ciudad de México.

OCTAVO. El Instituto, contará con una Junta de Gobierno que estará integrada por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, quien fungirá como Presidente;
- II. Titular de la Dirección General de Instituto, a cargo de la Secretaría Técnica;
- III. Titular de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, como Vocal;
- IV. Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, como Vocal;
- V. Los titulares de las unidades académicas dependientes de la Dirección General, como Vocales;
- VI. Dos representantes del cuerpo docente del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", como Vocales;
- VII. Dos representantes de la comunidad estudiantil del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", como Vocales;
- VIII. Un representante designado por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, como Vocal;
- IX. Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología e Innovación, como Vocal;
- X. Un representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, como Vocal; y
- XI. Un representante de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, como Vocal;

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar, en casos excepcionales a sus respectivos suplentes siempre y cuando los mismos sean de un nivel jerárquico inferior.

La Junta de Gobierno constituirá y se auxiliará de un Consejo Asesor, órgano colegiado de planeación y evaluación, responsable de emitir opiniones o recomendaciones para su funcionamiento; se integrará por no menos de cinco consejeros designados por la Junta a propuesta



de la persona titular del Instituto, quien fungirá como Presidente del Consejo Asesor, además, formarán parte del Consejo, un Coordinador por Área de Conocimiento y un Representante de cada una de las Unidades Académicas como vocales, con voz y voto, y un Secretario Técnico propuesto por el Presidente con voz y voto; en su caso, a petición del Presidente, el Consejo podrá auxiliarse de invitados expertos que por su trayectoria, su perspectiva inclusiva y aportaciones a la educación considere necesarios con voz, pero sin voto; sus miembros tendrán carácter honorífico por lo que no recibirán remuneración alguna.

NOVENO. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- I. Conocer, revisar y aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las normas pedagógicas, planes y programas de estudio y métodos didácticos, así como los programas e instancias de evaluación propuestos por el Director General del Instituto;
- II. Aprobar los perfiles y designaciones de los titulares de las Secretarías y Unidades Académicas, que someta a su consideración el Director General;
- III. Someter para autorización de la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las normas de organización y funcionamiento de las áreas de investigación a que se refiere el presente Decreto;
- IV. Aprobar las propuestas y proyectos de índole académica, tecnológica, de investigación científica, de vinculación, así como de extensión y difusión de la cultura que someta a su consideración el Director General del Instituto;
- V. Aprobar el calendario de actividades académicas que someta a su consideración el Director General del Instituto, así como sus modificaciones;
- VI. Conocer y opinar en torno al informe anual de actividades académicas y el programa de trabajo que el Director General del Instituto, presente a la persona titular Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;
- VII. Expedir las reglas para su organización y funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y demás normas aplicables;
- VIII. Autorizar comisiones de docentes y estudiantes para las actividades de movilidad de acuerdo a los planes y programas de estudio y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Autorizar los procedimientos de titulación en el Instituto; y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, así como las que disponga la normativa específica o en su caso asigne la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

DÉCIMO. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con el presupuesto anual que se le autorice por las instancias correspondientes.

UNDÉCIMO. El Instituto para cubrir las necesidades educativas de la Ciudad de México, integrará y creará las unidades académicas especializadas y/o sedes necesarias para tal efecto, las que se regirán por la normativa que se elabore para tal fin.

DUODÉCIMO. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, cuya titular será designada en los términos que determine la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La persona que asuma el cargo de titular de la Dirección General, contará con noventa días naturales para la formulación y presentación de un plan general de trabajo, mismo que deberá someterse a consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación.

CUARTO. La Junta de Gobierno del Instituto y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, dispondrán de trescientos sesenta días naturales para la emisión de las disposiciones normativas necesarias, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas, deberá dotar al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación.

SEXTO. En la elaboración del proyecto de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá considerar recursos suficientes, para la continuidad de la operación del Instituto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.-FIRMA.